



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 – 2024 – CM – A – MPC/Y

Yanaoca, 25 marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CANAS

POR CUANTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de marzo del 2024, de la Municipalidad Provincial de Canas, se aprobó la Ordenanza Municipal de creación del Área Técnica Municipal-ATM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son entidades locales de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se fundamenta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Consejo y otras Resoluciones Administrativas;

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, el D.L. 1280 a través del Artículo 4° establece el Rol del Estado en materia de los servicios de saneamiento señalando que, corresponde al Estado asegurar la prestación eficiente, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento desde el ejercicio de sus competencias y niveles de gobierno y en beneficio prioritario de la población, a través de sus entidades competentes, regula la prestación, vigila, supervisa y fiscaliza la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento, ejerce potestad sancionadora y promueve y ejecuta la política del Estado en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento. Asimismo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen;

Que, la acotada norma señala en su numeral 3) del Artículo 10° que son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: 3. Constituir y garantizar el correcto funcionamiento de un Área Técnica Municipal, encargada de brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda, conforme a las normas sectoriales.

Que, el Área Técnica Municipal - ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM. De conformidad con el numeral 118.1 del artículo 118 del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



DECRETO SUPREMO N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

Que, mediante Informe N° 061-2024-J-ATM-LP-RMM, de fecha 14 de marzo del 2024, el Jefe del Área Técnica Municipal, solicita la creación de la Unidad del Área Técnica Municipal-ATM, en vía de regularización, ya que se tiene la incorporación de las funciones al Área Técnica Municipal (ATM) al Reglamento de Organización y Funciones (ROF - MOF) con la Ordenanza N° 014-2015-A-MPC-C, de fecha 27 de mayo de 2015, mismo que se debe dar, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el D.L. 1280, Ley del Servicio Universal del Agua Potable y Saneamiento, mismo que a través del Informe N° 256-2024-MPC/SGDSSM/IBHCH, de fecha 20 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita la Opinión Legal

Que, mediante Opinión Legal N° 220-2024-OAL-MPC, de fecha 21 de marzo del 2024, el asesor Legal opina que conforme a los antecedentes que contiene resulta procedente la ratificación en vía de regularización la CREACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL-ATM, en merito a la Ordenanza Municipal N° 014-2015-A-MPC-C;

Estado los fundamentos antes puestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, contando con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas, se ha aprobado lo siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE CREACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la formalización de la creación del **ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM**, que forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Canas conforme la Ordenanza Municipal N° 014-2015-A-MPC-C, que incorpora en el ROF y MOF de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social Unidad de Área Técnica Municipal-ATM, realicen las Acciones Necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal conforme al Decreto Legislativo N° 1280.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación y Unidad de Informática, la publicación del integro del documento en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el diario oficial de mayor circulación y en el Portal Institucional de la Municipalidad provincial de Canas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE